



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. PEDRO PULIDO SALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/045/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

[illegible]

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 1,261, Volumen XXI, Folios 191-206, de fecha 01 de Mayo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Romero Tequextle, Notario Público número 2, con ejercicio en Cunduacan Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 10105*1, de fecha 10 de Mayo de 2007. Denominada **TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, establecimiento de laboratorios de análisis clínicos para prestar servicio a Instituciones públicas o particulares y al público en general.

II.2. El C. **Pedro Pulido Sala** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 17,750, Volumen 450, de fecha 23 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público adscrito a la Notaria Publica número 3, de la que es Titular el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, con ejercicio en Huimanguillo, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 10105*1, de fecha 01 de Agosto de 2014, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “**LA ENTIDAD**”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “**LAASSP**”.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **TLP0705036A1**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 39, No. 359 C entre Av. Prolongación Montejo, Colonia Emiliano Zapata Norte, Código Postal 97129, Mérida, Yucatán, con número telefónico 8000082640 9992338773, y/o a través de cuenta de correo electrónico info@tamizalo.com licitaciones@tamizalo.com, para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Relación de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad médica	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Hospital Loreto	46	114	Prueba	182.50	8,395.00	20,805.00
	Hospital Los Cabos	320	800	Prueba	182.50	58,400.00	146,000.00
	Hospital Santa Rosalía	80	200	Prueba	182.50	14,600.00	36,500.00
	Hospital Constitución	192	480	Prueba	182.50	35,040.00	87,600.00
	Hospital A. Carrillo	400	1,000	Prueba	182.50	73,000.00	182,500.00
	Hospital Salvatierra	400	1,000	Prueba	182.50	73,000.00	182,500.00
	Total	1,438	3,594		Subtotal	262,435.00	655,905.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

contrato es por la cantidad de **\$262,435.00 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$655,905.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **03 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"LA ENTIDAD"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LA ASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.



Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “**LA ENTIDAD**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “**LA ENTIDAD**”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “**LA ENTIDAD**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “**EL PROVEEDOR**” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “**LA ENTIDAD**” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029

Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 17 de marzo de 2023.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez	Administrador de contrato Supervisor Medico Prog Rural 80	

CONTRATO NUMERO SEIA230304170029

Adjudicación Directa número
Página 21 de 45

AA-50-GYR050GYR030-N-30-2023



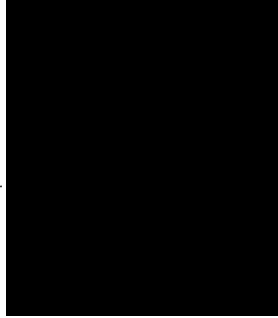
GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

 Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
 Dr. Marco Vinicio Gonzalez Jimenez de la Llave	Área Requiriente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
 C. PEDRO PULIDO SALA	TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.	TLP0705036A1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre del 2023".

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber en OOAD-IMSS BIENESTAR: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para Tamiz Metabólico Neonatal será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Plazo para la instalación del servicio : Se contará con un plazo máximo de 01 días naturales a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo para la instalación, conforme a lo establecido en el presente documento y su anexo técnico.

Inicio para la prestación del Servicio: Será contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago, será conforme a las cantidades establecidas en **Anexo número 1 (uno)** del anexo técnico.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El licitante adjudicado deberá contar con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 45 días de consumo máximo de las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal solicitadas, así como de los insumos necesarios para la toma del procesamiento de las muestras, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

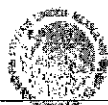
Lo anterior con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a la derechohabiente contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El licitante adjudicado será el responsable del envío de muestras, marcadores tamizados, resultados de tamiz, recolección pruebas confirmatorias, análisis de pruebas confirmatorias, resultados pruebas confirmatorias, resultados impresos y acceso virtual a resultados.

Por: Titular No. 33, s/ Hombres del 47 y Código 341111, Cel. 61 811111, C.D. 2023, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 12 34567, Ext. 3023, 31700.



2023
Año de
Francisco
VILLA



TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante.

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere al **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** de Tamiz Metabólico Neonatal, de acuerdo a las cantidades descritas en el **Anexo número 1 (uno)** del anexo técnico.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar los **estudios** de Tamiz Metabólico Neonatal derivados de la prestación del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Se tomarán como **estudios efectivos realizados** para pago los **identificados y registrados en el Sistema de Información**, los cuales deberán de estar vinculados a una solicitud requisitada por personal de enfermería.

- La realización de los análisis confirmatorios de los casos determinados como sospechosos por medio de las pruebas clínicas químicas recomendadas, no tendrán costo adicional para el Instituto.

El número de estudios realizados por el laboratorio, los datos obtenidos de los contadores de los analizadores, lo que provenga del Sistema de Información y la revisión de las hojas de trabajo servirá para elaborar la Conciliación de **Estudios Efectivos Realizados** según lo establecido previamente en este apartado, desglosando los estudios para controles de calidad, calibraciones, diluciones, estudios defectuosos o inadecuados, etc; el resultado de esta conciliación deberá ser validado por el **Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR** en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago.

La productividad a tomar en cuenta para la Conciliación de Estudios Efectivos Realizados será **a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar**, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR.**

La Conciliación de Estudios Clínicos Efectivos Realizados invariablemente deberán ser presentados anexos a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente:

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.

Criterios de evaluación:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 51 de su reglamento, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la Información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la Información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y bienes de consumo ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, los equipos y bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por grupo y estudio solicitado.

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en la congruencia que guarda con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación se realizará por el personal de la Coordinación de IMSS BIENESTAR

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El Proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores en donde se procesaran las muestras enviadas:

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

A. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Pro. IMSS/BAJA CALIFORNIA SUR/COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, C.P. 23020, LA PAZ, B.C.S. TEL (612) 12 37701, EXT. 31102.

2023
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

B. Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

C. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

I. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001-2015 o ISO-13485, vigente, a nombre de la empresa proveedor, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales, de laboratorio clínico o de servicios integrales para Tamiz Metabólico Neonatal en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.
- Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

II. Copia simple del apartado de Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

III. Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos

I

- Tipo y Número de Certificado.
- Nombre y Dirección de la empresa.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.

IV. Escrito en formato libre en hoja membretada del proveedor en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 3 (tres) años. (2018, 2019 y 2020).

El proveedor deberá anexar a su Documentación, copia simple del aviso de funcionamiento y de la autorización del responsable sanitario; de las especificaciones de la toma de muestra y de la metodología

Foro: Póndere No. 315, ej. Héroes del 47 y Callejo Llanos, C.A. El Estero, C.B. 23230, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 23 56783, Ext. 2177.
www.baja.gob.mx



2023
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

de la prueba de confirmación que se realizará, para lo cual el Instituto se reserva el derecho de verificar la veracidad de la Información/documentación y realizar visita en cualquier momento a fin de constatar la calidad del servicio y las especificaciones propuestas para el servicio. En caso de que no sean laboratorios propios del proveedor, deberá presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos.

Adicional a lo anterior deberá presentar:

1. Escrito donde manifieste que da cumplimiento a todas las normas detalladas en el inciso e) del Anexo Técnico.
2. Presentar documentación que acredite que el personal que realice la técnica está especializado en Enfermedades Metabólicas Congénitas (Químicos titulados, Médico con especialidad en genética y Médico Neumólogo pediatra), tales como cédula profesional y/o título, constancias y/o certificaciones.
3. Copia de certificado ISO 9001:2015 y por entidades internacionales de calidad: CDC de Atlanta, PEEC de la Fundación Bioquímica de Argentina y Ministerio de Salud de Taiwán.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante deberá presentar en su **PROPUESTA TÉCNICA**, la descripción el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el anexo técnico y lo contenido en el presente documento.

El proveedor podrá incluir en su propuesta técnica folletos, catálogos o fotografías de sus instalaciones y/o equipos con los que prestará el servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes; se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica, no se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las pólizas.

El administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose del Coordinador de IMSS BIENESTAR y Coordinador Delegacional de Informática, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Proceso de licitación No. 215, de 1995, y del 47 y Código de Reglas, del 21 de febrero de 1995, en la Paz, B.C.S. Tel. (612) 12 34 701, Ext. 20332, 20333, 20334, 20335, 20336, 20337, 20338, 20339, 20340, 20341, 20342, 20343, 20344, 20345, 20346, 20347, 20348, 20349, 20350, 20351, 20352, 20353, 20354, 20355, 20356, 20357, 20358, 20359, 20360, 20361, 20362, 20363, 20364, 20365, 20366, 20367, 20368, 20369, 20370, 20371, 20372, 20373, 20374, 20375, 20376, 20377, 20378, 20379, 20380, 20381, 20382, 20383, 20384, 20385, 20386, 20387, 20388, 20389, 20390, 20391, 20392, 20393, 20394, 20395, 20396, 20397, 20398, 20399, 20400, 20401, 20402, 20403, 20404, 20405, 20406, 20407, 20408, 20409, 20410, 20411, 20412, 20413, 20414, 20415, 20416, 20417, 20418, 20419, 20420, 20421, 20422, 20423, 20424, 20425, 20426, 20427, 20428, 20429, 20430, 20431, 20432, 20433, 20434, 20435, 20436, 20437, 20438, 20439, 20440, 20441, 20442, 20443, 20444, 20445, 20446, 20447, 20448, 20449, 20450, 20451, 20452, 20453, 20454, 20455, 20456, 20457, 20458, 20459, 20460, 20461, 20462, 20463, 20464, 20465, 20466, 20467, 20468, 20469, 20470, 20471, 20472, 20473, 20474, 20475, 20476, 20477, 20478, 20479, 20480, 20481, 20482, 20483, 20484, 20485, 20486, 20487, 20488, 20489, 20490, 20491, 20492, 20493, 20494, 20495, 20496, 20497, 20498, 20499, 20500, 20501, 20502, 20503, 20504, 20505, 20506, 20507, 20508, 20509, 20510, 20511, 20512, 20513, 20514, 20515, 20516, 20517, 20518, 20519, 20520, 20521, 20522, 20523, 20524, 20525, 20526, 20527, 20528, 20529, 20530, 20531, 20532, 20533, 20534, 20535, 20536, 20537, 20538, 20539, 20540, 20541, 20542, 20543, 20544, 20545, 20546, 20547, 20548, 20549, 20550, 20551, 20552, 20553, 20554, 20555, 20556, 20557, 20558, 20559, 20560, 20561, 20562, 20563, 20564, 20565, 20566, 20567, 20568, 20569, 20570, 20571, 20572, 20573, 20574, 20575, 20576, 20577, 20578, 20579, 20580, 20581, 20582, 20583, 20584, 20585, 20586, 20587, 20588, 20589, 20590, 20591, 20592, 20593, 20594, 20595, 20596, 20597, 20598, 20599, 20600, 20601, 20602, 20603, 20604, 20605, 20606, 20607, 20608, 20609, 20610, 20611, 20612, 20613, 20614, 20615, 20616, 20617, 20618, 20619, 20620, 20621, 20622, 20623, 20624, 20625, 20626, 20627, 20628, 20629, 20630, 20631, 20632, 20633, 20634, 20635, 20636, 20637, 20638, 20639, 20640, 20641, 20642, 20643, 20644, 20645, 20646, 20647, 20648, 20649, 20650, 20651, 20652, 20653, 20654, 20655, 20656, 20657, 20658, 20659, 20660, 20661, 20662, 20663, 20664, 20665, 20666, 20667, 20668, 20669, 20670, 20671, 20672, 20673, 20674, 20675, 20676, 20677, 20678, 20679, 20680, 20681, 20682, 20683, 20684, 20685, 20686, 20687, 20688, 20689, 20690, 20691, 20692, 20693, 20694, 20695, 20696, 20697, 20698, 20699, 20700, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20713, 20714, 20715, 20716, 20717, 20718, 20719, 20720, 20721, 20722, 20723, 20724, 20725, 20726, 20727, 20728, 20729, 20730, 20731, 20732, 20733, 20734, 20735, 20736, 20737, 20738, 20739, 20740, 20741, 20742, 20743, 20744, 20745, 20746, 20747, 20748, 20749, 20750, 20751, 20752, 20753, 20754, 20755, 20756, 20757, 20758, 20759, 20760, 20761, 20762, 20763, 20764, 20765, 20766, 20767, 20768, 20769, 20770, 20771, 20772, 20773, 20774, 20775, 20776, 20777, 20778, 20779, 20780, 20781, 20782, 20783, 20784, 20785, 20786, 20787, 20788, 20789, 20790, 20791, 20792, 20793, 20794, 20795, 20796, 20797, 20798, 20799, 20800, 20801, 20802, 20803, 20804, 20805, 20806, 20807, 20808, 20809, 20810, 20811, 20812, 20813, 20814, 20815, 20816, 20817, 20818, 20819, 20820, 20821, 20822, 20823, 20824, 20825, 20826, 20827, 20828, 20829, 20830, 20831, 20832, 20833, 20834, 20835, 20836, 20837, 20838, 20839, 20840, 20841, 20842, 20843, 20844, 20845, 20846, 20847, 20848, 20849, 20850, 20851, 20852, 20853, 20854, 20855, 20856, 20857, 20858, 20859, 20860, 20861, 20862, 20863, 20864, 20865, 20866, 20867, 20868, 20869, 20870, 20871, 20872, 20873, 20874, 20875, 20876, 20877, 20878, 20879, 20880, 20881, 20882, 20883, 20884, 20885, 20886, 20887, 20888, 20889, 20890, 20891, 20892, 20893, 20894, 20895, 20896, 20897, 20898, 20899, 20900, 20901, 20902, 20903, 20904, 20905, 20906, 20907, 20908, 20909, 20910, 20911, 20912, 20913, 20914, 20915, 20916, 20917, 20918, 20919, 20920, 20921, 20922, 20923, 20924, 20925, 20926, 20927, 20928, 20929, 20930, 20931, 20932, 20933, 20934, 20935, 20936, 20937, 20938, 20939, 20940, 20941, 20942, 20943, 20944, 20945, 20946, 20947, 20948, 20949, 20950, 20951, 20952, 20953, 20954, 20955, 20956, 20957, 20958, 20959, 20960, 20961, 20962, 20963, 20964, 20965, 20966, 20967, 20968, 20969, 20970, 20971, 20972, 20973, 20974, 20975, 20976, 20977, 20978, 20979, 20980, 20981, 20982, 20983, 20984, 20985, 20986, 20987, 20988, 20989, 20990, 20991, 20992, 20993, 20994, 20995, 20996, 20997, 20998, 20999, 21000, 21001, 21002, 21003, 21004, 21005, 21006, 21007, 21008, 21009, 21010, 21011, 21012, 21013, 21014, 21015, 21016, 21017, 21018, 21019, 21020, 21021, 21022, 21023, 21024, 21025, 21026, 21027, 21028, 21029, 21030, 21031, 21032, 21033, 21034, 21035, 21036, 21037, 21038, 21039, 21040, 21041, 21042, 21043, 21044, 21045, 21046, 21047, 21048, 21049, 21050, 21051, 21052, 21053, 21054, 21055, 21056, 21057, 21058, 21059, 21060, 21061, 21062, 21063, 21064, 21065, 21066, 21067, 21068, 21069, 21070, 21071, 21072, 21073, 21074, 21075, 21076, 21077, 21078, 21079, 21080, 21081, 21082, 21083, 21084, 21085, 21086, 21087, 21088, 21089, 21090, 21091, 21092, 21093, 21094, 21095, 21096, 21097, 21098, 21099, 21100, 21101, 21102, 21103, 21104, 21105, 21106, 21107, 21108, 21109, 21110, 21111, 21112, 21113, 21114, 21115, 21116, 21117, 21118, 21119, 21120, 21121, 21122, 21123, 21124, 21125, 21126, 21127, 21128, 21129, 21130, 21131, 21132, 21133, 21134, 21135, 21136, 21137, 21138, 21139, 21140, 21141, 21142, 21143, 21144, 21145, 21146, 21147, 21148, 21149, 21150, 21151, 21152, 21153, 21154, 21155, 21156, 21157, 21158, 21159, 21160, 21161, 21162, 21163, 21164, 21165, 21166, 21167, 21168, 21169, 21170, 21171, 21172, 21173, 21174, 21175, 21176, 21177, 21178, 21179, 21180, 21181, 21182, 21183, 21184, 21185, 21186, 21187, 21188, 21189, 21190, 21191, 21192, 21193, 21194, 21195, 21196, 21197, 21198, 21199, 21200, 21201, 21202, 21203, 21204, 21205, 21206, 21207, 21208, 21209, 21210, 21211, 21212, 21213, 21214, 21215, 21216, 21217, 21218, 21219, 21220, 21221, 21222, 21223, 21224, 21225, 21226, 21227, 21228, 21229, 21230, 21231, 21232, 21233, 21234, 21235, 21236, 21237, 21238, 21239, 21240, 21241, 21242, 21243, 21244, 21245, 21246, 21247, 21248, 21249, 21250, 21251, 21252, 21253, 21254, 21255, 21256, 21257, 21258, 21259, 21260, 21261, 21262, 21263, 21264, 21265, 21266, 21267, 21268, 21269, 21270, 21271, 21272, 21273, 21274, 21275, 21276, 21277, 21278, 21279, 21280, 21281, 21282, 21283, 21284, 21285, 21286, 21287, 21288, 21289, 21290, 21291, 21292, 21293, 21294, 21295, 21296, 21297, 21298, 21299, 21300, 21301, 21302, 21303, 21304, 21305, 21306, 21307, 21308, 21309, 21310, 21311, 21312, 21313, 21314, 21315, 21316, 21317, 21318, 21319, 21320, 21321, 21322, 21323, 21324, 21325, 21326, 21327, 21328, 21329, 21330, 21331, 21332, 21333, 21334, 21335, 21336, 21337, 21338, 21339, 21340, 21341, 21342, 21343, 21344, 21345, 21346, 21347, 21348, 21349, 21350, 21351, 21352, 21353, 21354, 21355, 21356, 21357, 21358, 21359, 21360, 21361, 21362, 21363, 21364, 21365, 21366, 21367, 21368, 21369, 21370, 21371, 21372, 21373, 21374, 21375, 21376, 21377, 21378, 21379, 21380, 21381, 21382, 21383, 21384, 21385, 21386, 21387, 21388, 21389, 21390, 21391, 21392, 21393, 21394, 21395, 21396, 21397, 21398, 21399, 21400, 21401, 21402, 21403, 21404, 21405, 21406, 21407, 21408, 21409, 21410, 21411, 21412, 21413, 21414, 21415, 21416, 21417, 21418, 21419, 21420, 21421, 21422, 21423, 21424, 21425, 21426, 21427, 21428, 21429, 21430, 21431, 21432, 21433, 21434, 21435, 21436, 21437, 21438, 21439, 21440, 21441, 21442, 21443, 21444, 21445, 21446, 21447, 21448, 21449, 21450, 21451, 21452, 21453, 21454, 21455, 21456, 21457, 21458, 21459, 21460, 21461, 21462, 21463, 21464, 21465, 21466, 21467, 21468, 21469, 21470, 21471, 21472, 21473, 21474, 21475, 21476, 21477, 21478, 21479, 21480, 21481, 21482, 21483, 21484, 21485, 21486, 21487, 21488, 21489, 21490, 21491, 21492, 21493, 21494, 21495, 21496, 21497, 21498, 21499, 21500, 21501, 21502, 21503, 21504, 21505, 21506, 21507, 21508, 21509, 21510, 21511, 21512, 21513, 21514, 21515, 21516, 21517, 21518, 21519, 21520, 21521, 21522, 21523, 21524, 21525, 21526, 21527, 21528, 21529, 21530, 21531, 21532, 21533, 21534, 21535, 21536, 21537, 21538, 21539, 21540, 21541, 21542, 21543, 21544, 21545, 21546, 21547, 21548, 21549, 21550, 21551, 21552, 21553, 21554, 21555, 21556, 21557, 21558, 21559, 21560, 21561, 21562, 21563, 21564, 21565, 21566, 21567, 21568, 21569, 21570, 21571, 21572, 21573, 21574, 21575, 21576, 21577, 21578, 21579, 21580, 21581, 21582, 21583, 21584, 21585, 21586, 21587, 21588, 21589, 21590, 21591, 21592, 21593, 21594, 21595, 21596, 21597, 21598, 21599, 21600, 21601, 21602, 21603, 21604, 21605, 21606, 21607, 21608, 21609, 21610, 21611, 21612, 21613, 21614, 21615, 21616, 21617, 21618, 21619, 21620, 21621, 21622, 21623, 21624, 21625, 21626, 21627, 21628, 21629, 21630, 21631, 21632, 21633, 21634, 21635, 21636, 21637, 21638, 21639, 21640, 21641, 21642, 21643, 21644, 21645, 21646, 21647, 21648, 21649, 21650, 21651, 21652, 21653, 21654, 21655, 21656, 21657, 21658, 21659, 21660, 21661, 21662, 21663, 21664, 21665, 21666, 21667, 21668, 21669, 21670, 21671, 21672, 21673, 21674, 21675, 21676, 21677, 21678, 21679, 21680, 21681, 21682, 21683, 21684, 21685, 21686, 21687, 21688, 21689, 21690, 21691, 21692, 21693, 21694, 21695, 21696, 21697, 21698, 21699, 21700, 21701, 21702, 21703, 21704, 21705, 21706, 21707, 21708, 21709, 21710, 21711, 21712, 21713, 21714, 21715, 21716, 21717, 21718, 21719, 21720, 21721, 21722, 21723, 21724, 21725, 21726, 21727, 21728, 21729, 21730, 21731, 21732, 21733, 21734, 21735, 21736, 21737, 21738, 21739, 21740, 21741, 21742, 21743, 21744, 21745, 21746, 21747, 21748, 21749, 21750, 21751, 21752, 21753, 21754, 21755, 21756, 21757, 21758, 21759, 21760, 21761, 21762, 21763, 21764, 21765, 21766, 21767, 21768, 21769, 21770, 21771, 21772, 21773, 21774, 21775, 21776, 21777, 21778, 21779, 21780, 21781, 21782, 21783, 21784, 21785, 21786, 21787, 21788, 21789, 21790, 21791, 21792, 21793, 21794, 21795, 21796, 21797, 21798, 21799, 21800, 21801, 21802, 21803, 21804, 21805, 21806, 21807, 21808, 21809, 21810, 21811, 21812, 21813, 21814, 21815, 21816, 21817, 21818, 21819, 21820, 21821, 21822, 21823, 21824, 21825, 21826, 21827, 21828, 21829, 21830, 21831, 21832, 21833, 21834, 21835, 21836, 21837, 21838, 21839, 21840, 21841, 21842, 21843, 21844, 21845, 21846, 21847, 21848, 21849, 21850, 21851, 21852,



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Fórmula:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

Pca=pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Nda=número de días de atraso.

Vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante acta administrativa.

Tabla de penas convencionales

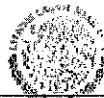
Concepto	Unidad de medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena al licitante adjudicado
Cuando el Proveedor no entregue la primera dotación de insumos (lentes y papel filtro) de acuerdo al plazo establecido en Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso que exceda los 3 (tres) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.	Hasta 4 (cuatro) días naturales.	2.5 % por día calculado sobre el valor de la facturación del mes en que se da el incumplimiento.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.
Cuando el Proveedor no registre los resultados electrónicos en sistema de los casos SOSPECHOSOS dentro del plazo establecido en Anexo Técnico.	Por cada hora de atraso que exceda las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la muestra.	Hasta 4 (cuatro) horas.	2.5 % por hora calculado sobre el valor del servicio entregado con retraso.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.
Cuando el Proveedor no entregue los resultados impresos dentro del plazo establecido en Anexo Técnico.	Por cada día de atraso que exceda los 5 (cinco) días posteriores a la recepción de la muestra.	Hasta 4 (cuatro) días.	2.5 % por día calculado sobre el valor del servicio entregado con retraso.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.
Cuando el Proveedor no entregue los resultados de las pruebas confirmatorias dentro del plazo establecido en Anexo Técnico.	Por cada día de atraso que exceda los 10 (diez) días posteriores a la recepción de la muestra.	Hasta 4 (cuatro) días.	2.5 % por día calculado sobre el valor del servicio entregado con retraso.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.

Rev. 11 febrero 2023, of. Héctor del Águila y Contraloría, Col. El Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.A. Tel. (612) 2 367123, Ext. 31023, 31702.

www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Coordinador de IMSS BIENESTAR y Coordinador Delegacional de Informática del Instituto. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

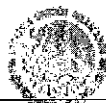
En caso de existir alguna deductiva se notificará al licitante adjudicado mediante la copia del acta administrativa.

Tabla de deducciones

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deductiva al licitante adjudicado
El Proveedor Adjudicado se encargará del traslado de las muestras de las Unidades Médicas al laboratorio final de procesamiento.	El proveedor deberá incluir/guías de mensajería para el envío de las muestras al laboratorio, mínimo 2 veces por semana en los hospitales mencionados en el Anexo número 2 (dos) del anexo técnico, asegurándose que las muestras lleguen a su destino en tiempo y forma.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada servicio que se haya prestado de manera deficiente al no contar con los resultados (estudios) de las muestras, por haber incumplido el nivel de servicio para el traslado de las mismas establecido en la presente deductiva.	5% calculado sobre el valor total de la facturación mensual de la Unidad Médica en que ocurre la incidencia.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.
El proveedor adjudicado deberá asegurar que sus equipos de laboratorio aseguren la continuidad en el servicio.	En caso de interrupción del servicio en algún laboratorio clínico de una unidad médica derivada de una contingencia, deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio previa coordinación con el jefe o encargado del servicio en laboratorio, sin costo adicional para el Instituto.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada servicio que se vea afectado al no contar con el equipo de laboratorio necesario para procesar las muestras.	5% calculado sobre el valor total de la facturación mensual de la Unidad Médica en que ocurre la incidencia.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



IMSS

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador de Contrato	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción al licitante adjudicado
El proveedor deberá contar con una Plataforma electrónica en tiempo real para el análisis estadístico y epidemiológico por el periodo de tiempo y la estratificación que el cliente requiera, misma plataforma tendrá soporte técnico las 24 horas los 365 días del año a través de sistema digital de comunicación	En caso de fallas en la plataforma electrónica el proveedor deberá notificar los resultados vía correo electrónico al director de la unidad.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada servicio que se vea afectado al no contar con la notificación de resultados de casos SOSPECHOSOS en el tiempo requerido.	Se calcula sobre el valor total de la facturación mensual de la Unidad Médica, en que ocurra la incidencia.	Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el I.V.A.

Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.

RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	Administrador de contrato.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

En caso de contingencia en los Laboratorios Clínicos de los Hospitales, el proveedor deberá atender lo establecido en el Anexo Técnico.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El proveedor se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" IMSS BIENESTAR, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES. EL proveedor, deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantiza que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL proveedor se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de

Rco. I, Módulo No. 315, al Héroes del 67 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 12 36700, Ext. 31122, 31700. www.imss.gob.mx



2023
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata al proveedor una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a el proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en las Delegaciones ante el Jefe de Servicios Administrativos y en la Unidad de Especialidad Médica ante el Director Administrativo correspondiente, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de

Roa, 1 México No. 318, 47/60000 del 47 y Calle 1ª, Col. El Centro, C.P. 23020, La Paz, B.C. Tel. (612) 2 30700, Ext. 3132, 31720. www.fincasgob.mx



2023
Francisco
VILLA



codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Estero, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá vigencia hasta las 23:59 horas del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las opiniones respectivas, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este Instituto o;
b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social
- No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO/ASI/HCT.260220/64.P.DIR.
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PRE Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE Interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE Interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

Fco. Iñárriz No. 146, al interior del 67 y Colegio 14 de Abril, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 12 36700, Ext. 21122.
www.imss.gob.mx



2023
Jefe de
**Francisco
VILA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio, de acuerdo al mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR, a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador y/o Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Vianey María Gutierrez Galvan
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Elaboró

Fin. 14 febrero 2023, de Héroles del 47 y Catayá 1000, Col. El Estrecho, C.A. 23030, La Paz, B.C.S. Tel: (612) 12 56 703. Ext. 3012.
www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO

Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMi) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere de la prestación del Servicio especializado de procesamiento que permita atender la demanda para la detección de las Enfermedades Metabólicas Congénitas en los Recién Nacidos atendidos y derechohabientes del Instituto; se requiere la prueba Tamiz Metabólico Semiampliado (láncetas, papel filtro, envío de muestras, marcadores tamizados, resultados de tamiz, recolección pruebas confirmatorias, análisis de pruebas confirmatorias, resultados pruebas confirmatorias, resultados impresos, acceso virtual a resultados, otros servicios).

Clave CUCOP: 33900012 Servicios Integrales

El Instituto contratará el servicio especializado de procesamiento, a un solo proveedor, de acuerdo a las necesidades detalladas en el Anexo número 1 (uno).

Detalle de las especificaciones mínimas indispensables con las que debe contar dicho servicio

Diagnóstico: Detección de enfermedades metabólicas como Hipotiroidismo Congénito, Fenilcetonuria, Galactosemia, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fibrosis Quística y Deficiencia Glucosa 6 Deshidrogenasa.

Estudio: Tamiz Neonatal de 6 determinaciones.

Tipo de Muestra: 5 círculos de sangre seca en papel filtro para extracción de DNA.

Metodología: Fluorimetría automatizada.

Entrega impresa de resultados: 5 días hábiles y que los resultados sean entregados impresos en la dirección indicada por la institución. Los CASOS SOSPECHOSOS serán registrados en sistema y notificados vía e-mail a la Coordinación Estatal con la finalidad de dar agilidad a la localización del neonato dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la muestra.

El servicio deberá incluir insumos para toma de muestras: Papel Filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, de calidad controlada para absorción con impresión de 5 (cinco) círculos punteados de 1 (un) centímetro de diámetro cada uno, con nombre,





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

foliado con número progresivo no repetibles. Ficha demográfica con diseño tecnológico y ergonómico que garantiza el correcto registro y legibilidad de los datos. Lancetas de retracción automática y permanente. Inclusión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico con dispositivo plástico removible que asegura la esterilidad. Los insumos deberán contar con registros sanitarios y certificados de calidad.

El proveedor deberá incluir guías de mensajería para el envío de las muestras al laboratorio (iniciales y confirmatorias según corresponda), mínimo 2 veces por semana en los hospitales mencionados en el Anexo número 2 (dos), asegurándose que las muestras lleguen a su destino final a efecto de cumplir con los plazos establecidos en el presente documento para entrega de resultados.

Las muestras deberán procesarse mediante el proceso bioquímico con la técnica de fluorescencia retardada como lectura final.

El laboratorio deberá estar certificado en: ISO 9001:2015 y por entidades internacionales de calidad: CDC de Atlanta, PEEC de la Fundación Bioquímica de Argentina y Ministerio de Salud de Taiwán.

El personal que realice la técnica deberá estar especializado en Enfermedades Metabólicas Congénitas (Químicos titulados, Médico con especialidad en genética y Médico Neumólogo pediátra).

Las muestras procesadas podrán ser eliminadas después de 6 meses de haber sido procesadas, de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con los criterios para la clasificación y especificaciones del manejo de los Residuos Peligrosos Biológico- Infecciosos (RPI) que se generen en los establecimientos, de conformidad con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Para tal efecto nuestra empresa ha suscrito un contrato de recolección de RPI con una empresa autorizada para esta actividad.

Los valores de referencia para la población mexicana (validados en más de dos millones de recién nacidos mexicanos).

La emisión de resultados deberá enviarse vía electrónica dentro de un plazo de 24 horas después de recibida la muestra (para los casos alterados) en el sistema que el proveedor habilite para tal efecto y la entrega de resultados impresos dentro de un plazo de 5 días hábiles en la dirección indicada por la institución. Los CASOS SOSPECHOSOS serán notificados vía e-mail a la Coordinación Estatal con la finalidad de dar agilidad a la localización del neonato.

Se ofrecerá una Plataforma electrónica con altos estándares de seguridad para consulta de resultados vía remota, desde cualquier punto y en cualquier computadora con acceso a Internet, sin la necesidad de instalar aditamentos o algún software especial; el reporte de datos permite el envío de una alerta automática de emisión de resultado a través de un mensaje de texto al teléfono celular y/o al correo electrónico registrado en la ficha de identificación (datos del Director de la Unidad), así como también permite exportar los archivos de base de datos a formato Excel, para el uso de la información por la Entidad. Así como también permite la descarga de resultados, seguimiento de muestras sospechosas y estudios confirmatorios en tiempo real.

Se entregarán los Resultados impresos en cartilla de tamiz metabólico neonatal por cada recién nacido en duplicado (copia para los padres y copia para el expediente médico). Los resultados serán entregados al encargado de la Coordinación de programas médicos rurales del equipo de gestión, asesoría y seguimiento de IMSS Bienestar.

Rio. 1 Madero No. 316, of. México del 47 y Colegio Politécnico, Col. El Estrella, C.P. 23024, LA PAZ, B.C.S.
Tel. (072) 12 667 35, Ext. 2142, 2171 y 2172. www.imss.gob.mx



2023
**Francisco
VILLA**



Se deberá tener Garantía de responsabilidad civil por cada muestra procesada.

Toda la información que resulte del proceso de las muestras de tamiz (número y causa de demuestras inadecuadas, número de tamizados, casos sospechosos, casos confirmados y frecuencia), tendrá carácter de confidencial y será de uso exclusivo de IMSS Bienestar. El proveedor no utilizará, compartirá, ni publicará estudios derivados de la información que se genere como resultado del servicio, apegándose en todo momento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Una vez terminado el contrato, la empresa adjudicada se obliga a entregar toda la información de forma electrónica y en formato Excel.

Procesaran segundas muestras para casos sospechosos.

La realización de los análisis confirmatorios de los casos determinados como sospechosos por medio de las pruebas clínicas químicas recomendadas, sin costo adicional para la Institución, serán:

- Deficiencia de Glucosa 6-fosfato deshidrogenasa (biología molecular).
- Fibrosis Quística: Molecular Genético del Gen CFTR (perfil de 40 mutaciones comunes) y electrolitos en sudor.
- Hiperplasia Suprarrenal Congénita: Medición de Electrolitos séricos, Perfil Suprarrenal hormonal.
- Fenilcetonuria: Perfil de Aminoácidos en Plasma.
- Galactosemia: Actividad de la Enzima GALT.
- Hipotiroidismo congénito: Perfil hormonal

Las pruebas confirmatorias se realizarán de acuerdo a los algoritmos vigentes y aprobados por el CNEGYR y los resultados deberán estar en 10 días naturales posteriores a recibir la muestra.

El proveedor deberá encargarse de la Recolección, insumos y envío de muestras para estudios confirmatorios.

Se deberá contar con Atención personalizada a través de representante de Tamizaje en sitio.

El proveedor deberá contar con una Plataforma electrónica en tiempo real para el análisis estadístico y epidemiológico por el periodo de tiempo y la estratificación que el cliente requiera, misma plataforma tendrá soporte técnico las 24 horas los 365 días del año a través de sistema digital de comunicación. Esta Plataforma electrónica deberá estar blindada garantizando la protección de la base de datos.

El proveedor deberá ofertar garantía de cumplimiento de los indicadores internacionales: cobertura, toma de muestra, emisión de resultados, localización de sospechosos, proceso de pruebas confirmatorias e inicio de tratamiento, logrando la óptima oportunidad de diagnóstico y oportunidad terapéutica.

Las pruebas confirmatorias serán proporcionadas por el proveedor ante la presencia de cada caso probable que resulte del proceso de Tamiz Metabólico Neonatal, de acuerdo a las siguientes definiciones operacionales:

- **Hiperplasia Suprarrenal Congénita:** Todo recién nacido con valores de 17-hidroxiprogesterona (17-OHP4) en una muestra de sangre de talón sea igual o mayor al valor de corte establecido por el laboratorio.
- **Fenilcetonuria.** Todo recién nacido con valores de fenilalanina (Phe) en una muestra de sangre de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

talón que sea igual o mayor al valor de corte establecido por el laboratorio.

- **Deficiencia de Biotinidasa:** Todo recién nacido con valores de la actividad de Biotinidasa en una muestra de sangre de talón (Tamiz Metabólico Neonatal) sea igual o menor al valor de corte establecido por el laboratorio.
- **Galactosemia:** Todo recién nacido con valores de Galactosa total en dos muestras de sangre de talón (Tamiz Metabólico Neonatal) sean igual o mayor al valor de corte establecido por el laboratorio.
- **Fibrosis Quística:** Todo recién nacido con valores de Tripsina Inmuno reactiva en dos muestras de sangre de talón (Tamiz Metabólico Neonatal) sean Igual o mayor al valor de referencia

La prestación del servicio deberá iniciar el día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

La empresa deberá entregar el siguiente insumo como parte del servicio integral, dicho insumo se entregará en una sola exhibición, dentro del plazo de 3 días naturales posterior a la notificación de adjudicación, de acuerdo a la distribución del Anexo número 1 (uno).

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ENE-DIC-2023	
		MÍNIMA	MÁXIMA
080.574.0032	Lancetas de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	1438	3594
080.681.1857	Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos de un centímetro de diámetro cada uno, así como la palabra nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.	1438	3594

La clave 080.681.1857 Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, deberá incluir los datos y características del "Formato para la Ficha de Identificación de Toma de Muestra de Tamiz Metabólico Neonatal", que se muestra a continuación:

FORMATO PARA LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE TOMA DE MUESTRA DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL PACIENTE

Nombre completo: _____ Sexo: ☐ Masculino ☐ Femenino

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

Identificación de la muestra: _____

INFORMACIÓN DEL LABORATORIO

Nombre del laboratorio: _____ Dirección: _____

Fecha de recepción: _____ Hora de recepción: _____

INFORMACIÓN DEL ANALISTA

Nombre del analista: _____ Firma: _____

INFORMACIÓN DEL PACIENTE (Continúa en la siguiente página)

Car. 1200 Jara No. 208, 4^a Hacia del 47 y Gobi. de la Tercera, Col. El Estero, C.P. 23010, En Pte, B.C.S.
Tel. (01) 32 267 000 ext. 3733, 3125





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Especificaciones de la Ficha de Identificación:

- Papel filtro de cuatro círculos, adherido a la ficha de identificación (desprendible), con zona de papel filtro protegida.
- Tamaño: Media carta.
- Papel autocopiante original y copia.
- Código de Barras. Tanto la ficha de identificación como el papel filtro deberán compartir el código de barras y tener el mismo número de folio.
- El número de folio del papel filtro deberá comenzar por el número 000001.
- El proveedor deberá incluir en su propuesta, mediante escrito libre de este consumible, donde se especifique que es fabricado para coleccionar muestras de sangre de neonatos para la realización de los estudios de Tamiz Metabólico Neonatal y es compatible con los reactivos considerados en su propuesta.

Nota: El primer stock se entregará en cada almacén de los hospitales detallados en el Anexo número 2 (dos) y se entregará una dotación mensual a cada uno de estos.

- **Lugar y Horario de Entrega.** Las entregas deberán realizarse en los Laboratorios en los hospitales señalados en el Anexo número 2 (dos) en un horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.
- **Devolución y Reposición de Bienes de Consumo.** El Instituto solicitará al Proveedor Adjudicado la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Técnico identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio.
- **Daños y/o perjuicios.** El Proveedor Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Documentación Requerida. El Proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica la siguiente documentación de los equipos de laboratorio, complementario, reactivos, controles y calibradores con los cuales se procesarán las muestras:

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Feo. 11 de Mayo No. 376 de México del 19 y Col. La Borda, C.P. 22020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 23-15-15, Ext. 21423, 21424.



2023
**Francisco
VELA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

- I. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001-2015 o ISO-13485, vigente, a nombre de la empresa proveedor, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales, de laboratorio clínico o de servicios integrales para Tamiz Metabólico Neonatal en el que se deberá identificar:

- * Tipo y número de certificado.
- * Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- * Alcance.
- * Fecha de emisión.
- * Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.
- * Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

- II. Copia simple del apartado de Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

- III. Copia simple del Certificado de buenas prácticas de manufactura o ISO 13485:2016 de cada equipo ofertado (de laboratorio) y bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores y consumibles), en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción simple al español, mismos que deberán estar expedidos por las autoridades y los organismos de control del país de origen de los equipos, así como también deberán demostrar estar vigentes al menos a la fecha de presentación de las proposiciones, en la que deberá estar referenciados incluyendo la clave y Descripción del estudio Ofertado, conforme a los Anexos I

- * Tipo y Número de Certificado.
- * Nombre y Dirección de la empresa.
- * Alcance.
- * Fecha de emisión.
- * Vigencia o fecha de vencimiento o fecha de expiración o de caducidad o su equivalente.

- IV. Escrito en formato libre en hoja membretada del proveedor en el que manifieste que los equipos ofertados, tienen una fecha de fabricación no mayor a 3 (tres) años. (2018, 2019 y 2020).

El proveedor deberá anexar a su Documentación, copia simple del aviso de funcionamiento y de la autorización del responsable sanitario; de las especificaciones de la toma de muestra y de la metodología de la prueba de confirmación que se realizará, para lo cual el Instituto se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información/documentación y realizar visita en cualquier momento a fin de constatar la calidad del servicio y las especificaciones propuestas para el servicio. En caso de que no sean laboratorios propios del proveedor, deberá presentar copia vigente del convenio celebrado con los laboratorios propuestos.

TRASLADO DE MUESTRAS

El Proveedor Adjudicado se encargará del traslado de las muestras de las Unidades Médicas al laboratorio final de procesamiento.

Entrega de Resultados. Una vez validados los resultados, los casos identificados como SOSPECHOSOS

Feo. Hidalgo No. 305, al Matón del 47 y Colón Sur, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 21 55700, ext. 2102, 2103.



2023
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

deberán aparecer en el sistema de Información en las siguientes 24 horas de su validación. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no se encuentre operando el sistema de información deberá notificar de forma inmediata al Encargado de la Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR.

CONTINGENCIA

El proveedor adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún laboratorio clínico de una unidad médica derivada de una contingencia; deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio previa coordinación con el jefe o encargado del servicio de laboratorio, sin costo adicional para el Instituto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Durante la prestación del servicio el proveedor adjudicado tendrá que considerar de las siguientes Normas Oficiales:

- NMX-EC-043-1-IMNC-2005, Ensayos de Aptitud por Comparaciones Interlaboratorios.
- NMX-EC-15189-1-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical Laboratories Requirements for quality and competence".
- NMX-CC-9001-1-IMNC-2015, Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el Procedimiento de Identificación,

Fin. 1 Habilita No. 385, ej. 10 de las Calles de la Ciudad de México, Col. El Centro, C.P. 06100, México, D.F.
Tel. (55) 52 36 40, 52 36 41, 52 36 42, 52 36 43, 52 36 44, 52 36 45, 52 36 46, 52 36 47, 52 36 48, 52 36 49, 52 36 50, 52 36 51, 52 36 52, 52 36 53, 52 36 54, 52 36 55, 52 36 56, 52 36 57, 52 36 58, 52 36 59, 52 36 60, 52 36 61, 52 36 62, 52 36 63, 52 36 64, 52 36 65, 52 36 66, 52 36 67, 52 36 68, 52 36 69, 52 36 70, 52 36 71, 52 36 72, 52 36 73, 52 36 74, 52 36 75, 52 36 76, 52 36 77, 52 36 78, 52 36 79, 52 36 80, 52 36 81, 52 36 82, 52 36 83, 52 36 84, 52 36 85, 52 36 86, 52 36 87, 52 36 88, 52 36 89, 52 36 90, 52 36 91, 52 36 92, 52 36 93, 52 36 94, 52 36 95, 52 36 96, 52 36 97, 52 36 98, 52 36 99, 52 37 00, 52 37 01, 52 37 02, 52 37 03, 52 37 04, 52 37 05, 52 37 06, 52 37 07, 52 37 08, 52 37 09, 52 37 10, 52 37 11, 52 37 12, 52 37 13, 52 37 14, 52 37 15, 52 37 16, 52 37 17, 52 37 18, 52 37 19, 52 37 20, 52 37 21, 52 37 22, 52 37 23, 52 37 24, 52 37 25, 52 37 26, 52 37 27, 52 37 28, 52 37 29, 52 37 30, 52 37 31, 52 37 32, 52 37 33, 52 37 34, 52 37 35, 52 37 36, 52 37 37, 52 37 38, 52 37 39, 52 37 40, 52 37 41, 52 37 42, 52 37 43, 52 37 44, 52 37 45, 52 37 46, 52 37 47, 52 37 48, 52 37 49, 52 37 50, 52 37 51, 52 37 52, 52 37 53, 52 37 54, 52 37 55, 52 37 56, 52 37 57, 52 37 58, 52 37 59, 52 37 60, 52 37 61, 52 37 62, 52 37 63, 52 37 64, 52 37 65, 52 37 66, 52 37 67, 52 37 68, 52 37 69, 52 37 70, 52 37 71, 52 37 72, 52 37 73, 52 37 74, 52 37 75, 52 37 76, 52 37 77, 52 37 78, 52 37 79, 52 37 80, 52 37 81, 52 37 82, 52 37 83, 52 37 84, 52 37 85, 52 37 86, 52 37 87, 52 37 88, 52 37 89, 52 37 90, 52 37 91, 52 37 92, 52 37 93, 52 37 94, 52 37 95, 52 37 96, 52 37 97, 52 37 98, 52 37 99, 52 38 00, 52 38 01, 52 38 02, 52 38 03, 52 38 04, 52 38 05, 52 38 06, 52 38 07, 52 38 08, 52 38 09, 52 38 10, 52 38 11, 52 38 12, 52 38 13, 52 38 14, 52 38 15, 52 38 16, 52 38 17, 52 38 18, 52 38 19, 52 38 20, 52 38 21, 52 38 22, 52 38 23, 52 38 24, 52 38 25, 52 38 26, 52 38 27, 52 38 28, 52 38 29, 52 38 30, 52 38 31, 52 38 32, 52 38 33, 52 38 34, 52 38 35, 52 38 36, 52 38 37, 52 38 38, 52 38 39, 52 38 40, 52 38 41, 52 38 42, 52 38 43, 52 38 44, 52 38 45, 52 38 46, 52 38 47, 52 38 48, 52 38 49, 52 38 50, 52 38 51, 52 38 52, 52 38 53, 52 38 54, 52 38 55, 52 38 56, 52 38 57, 52 38 58, 52 38 59, 52 38 60, 52 38 61, 52 38 62, 52 38 63, 52 38 64, 52 38 65, 52 38 66, 52 38 67, 52 38 68, 52 38 69, 52 38 70, 52 38 71, 52 38 72, 52 38 73, 52 38 74, 52 38 75, 52 38 76, 52 38 77, 52 38 78, 52 38 79, 52 38 80, 52 38 81, 52 38 82, 52 38 83, 52 38 84, 52 38 85, 52 38 86, 52 38 87, 52 38 88, 52 38 89, 52 38 90, 52 38 91, 52 38 92, 52 38 93, 52 38 94, 52 38 95, 52 38 96, 52 38 97, 52 38 98, 52 38 99, 52 39 00, 52 39 01, 52 39 02, 52 39 03, 52 39 04, 52 39 05, 52 39 06, 52 39 07, 52 39 08, 52 39 09, 52 39 10, 52 39 11, 52 39 12, 52 39 13, 52 39 14, 52 39 15, 52 39 16, 52 39 17, 52 39 18, 52 39 19, 52 39 20, 52 39 21, 52 39 22, 52 39 23, 52 39 24, 52 39 25, 52 39 26, 52 39 27, 52 39 28, 52 39 29, 52 39 30, 52 39 31, 52 39 32, 52 39 33, 52 39 34, 52 39 35, 52 39 36, 52 39 37, 52 39 38, 52 39 39, 52 39 40, 52 39 41, 52 39 42, 52 39 43, 52 39 44, 52 39 45, 52 39 46, 52 39 47, 52 39 48, 52 39 49, 52 39 50, 52 39 51, 52 39 52, 52 39 53, 52 39 54, 52 39 55, 52 39 56, 52 39 57, 52 39 58, 52 39 59, 52 39 60, 52 39 61, 52 39 62, 52 39 63, 52 39 64, 52 39 65, 52 39 66, 52 39 67, 52 39 68, 52 39 69, 52 39 70, 52 39 71, 52 39 72, 52 39 73, 52 39 74, 52 39 75, 52 39 76, 52 39 77, 52 39 78, 52 39 79, 52 39 80, 52 39 81, 52 39 82, 52 39 83, 52 39 84, 52 39 85, 52 39 86, 52 39 87, 52 39 88, 52 39 89, 52 39 90, 52 39 91, 52 39 92, 52 39 93, 52 39 94, 52 39 95, 52 39 96, 52 39 97, 52 39 98, 52 39 99, 52 40 00, 52 40 01, 52 40 02, 52 40 03, 52 40 04, 52 40 05, 52 40 06, 52 40 07, 52 40 08, 52 40 09, 52 40 10, 52 40 11, 52 40 12, 52 40 13, 52 40 14, 52 40 15, 52 40 16, 52 40 17, 52 40 18, 52 40 19, 52 40 20, 52 40 21, 52 40 22, 52 40 23, 52 40 24, 52 40 25, 52 40 26, 52 40 27, 52 40 28, 52 40 29, 52 40 30, 52 40 31, 52 40 32, 52 40 33, 52 40 34, 52 40 35, 52 40 36, 52 40 37, 52 40 38, 52 40 39, 52 40 40, 52 40 41, 52 40 42, 52 40 43, 52 40 44, 52 40 45, 52 40 46, 52 40 47, 52 40 48, 52 40 49, 52 40 50, 52 40 51, 52 40 52, 52 40 53, 52 40 54, 52 40 55, 52 40 56, 52 40 57, 52 40 58, 52 40 59, 52 40 60, 52 40 61, 52 40 62, 52 40 63, 52 40 64, 52 40 65, 52 40 66, 52 40 67, 52 40 68, 52 40 69, 52 40 70, 52 40 71, 52 40 72, 52 40 73, 52 40 74, 52 40 75, 52 40 76, 52 40 77, 52 40 78, 52 40 79, 52 40 80, 52 40 81, 52 40 82, 52 40 83, 52 40 84, 52 40 85, 52 40 86, 52 40 87, 52 40 88, 52 40 89, 52 40 90, 52 40 91, 52 40 92, 52 40 93, 52 40 94, 52 40 95, 52 40 96, 52 40 97, 52 40 98, 52 40 99, 52 41 00, 52 41 01, 52 41 02, 52 41 03, 52 41 04, 52 41 05, 52 41 06, 52 41 07, 52 41 08, 52 41 09, 52 41 10, 52 41 11, 52 41 12, 52 41 13, 52 41 14, 52 41 15, 52 41 16, 52 41 17, 52 41 18, 52 41 19, 52 41 20, 52 41 21, 52 41 22, 52 41 23, 52 41 24, 52 41 25, 52 41 26, 52 41 27, 52 41 28, 52 41 29, 52 41 30, 52 41 31, 52 41 32, 52 41 33, 52 41 34, 52 41 35, 52 41 36, 52 41 37, 52 41 38, 52 41 39, 52 41 40, 52 41 41, 52 41 42, 52 41 43, 52 41 44, 52 41 45, 52 41 46, 52 41 47, 52 41 48, 52 41 49, 52 41 50, 52 41 51, 52 41 52, 52 41 53, 52 41 54, 52 41 55, 52 41 56, 52 41 57, 52 41 58, 52 41 59, 52 41 60, 52 41 61, 52 41 62, 52 41 63, 52 41 64, 52 41 65, 52 41 66, 52 41 67, 52 41 68, 52 41 69, 52 41 70, 52 41 71, 52 41 72, 52 41 73, 52 41 74, 52 41 75, 52 41 76, 52 41 77, 52 41 78, 52 41 79, 52 41 80, 52 41 81, 52 41 82, 52 41 83, 52 41 84, 52 41 85, 52 41 86, 52 41 87, 52 41 88, 52 41 89, 52 41 90, 52 41 91, 52 41 92, 52 41 93, 52 41 94, 52 41 95, 52 41 96, 52 41 97, 52 41 98, 52 41 99, 52 42 00, 52 42 01, 52 42 02, 52 42 03, 52 42 04, 52 42 05, 52 42 06, 52 42 07, 52 42 08, 52 42 09, 52 42 10, 52 42 11, 52 42 12, 52 42 13, 52 42 14, 52 42 15, 52 42 16, 52 42 17, 52 42 18, 52 42 19, 52 42 20, 52 42 21, 52 42 22, 52 42 23, 52 42 24, 52 42 25, 52 42 26, 52 42 27, 52 42 28, 52 42 29, 52 42 30, 52 42 31, 52 42 32, 52 42 33, 52 42 34, 52 42 35, 52 42 36, 52 42 37, 52 42 38, 52 42 39, 52 42 40, 52 42 41, 52 42 42, 52 42 43, 52 42 44, 52 42 45, 52 42 46, 52 42 47, 52 42 48, 52 42 49, 52 42 50, 52 42 51, 52 42 52, 52 42 53, 52 42 54, 52 42 55, 52 42 56, 52 42 57, 52 42 58, 52 42 59, 52 42 60, 52 42 61, 52 42 62, 52 42 63, 52 42 64, 52 42 65, 52 42 66, 52 42 67, 52 42 68, 52 42 69, 52 42 70, 52 42 71, 52 42 72, 52 42 73, 52 42 74, 52 42 75, 52 42 76, 52 42 77, 52 42 78, 52 42 79, 52 42 80, 52 42 81, 52 42 82, 52 42 83, 52 42 84, 52 42 85, 52 42 86, 52 42 87, 52 42 88, 52 42 89, 52 42 90, 52 42 91, 52 42 92, 52 42 93, 52 42 94, 52 42 95, 52 42 96, 52 42 97, 52 42 98, 52 42 99, 52 43 00, 52 43 01, 52 43 02, 52 43 03, 52 43 04, 52 43 05, 52 43 06, 52 43 07, 52 43 08, 52 43 09, 52 43 10, 52 43 11, 52 43 12, 52 43 13, 52 43 14, 52 43 15, 52 43 16, 52 43 17, 52 43 18, 52 43 19, 52 43 20, 52 43 21, 52 43 22, 52 43 23, 52 43 24, 52 43 25, 52 43 26, 52 43 27, 52 43 28, 52 43 29, 52 43 30, 52 43 31, 52 43 32, 52 43 33, 52 43 34, 52 43 35, 52 43 36, 52 43 37, 52 43 38, 52 43 39, 52 43 40, 52 43 41, 52 43 42, 52 43 43, 52 43 44, 52 43 45, 52 43 46, 52 43 47, 52 43 48, 52 43 49, 52 43 50, 52 43 51, 52 43 52, 52 43 53, 52 43 54, 52 43 55, 52 43 56, 52 43 57, 52 43 58, 52 43 59, 52 43 60, 52 43 61, 52 43 62, 52 43 63, 52 43 64, 52 43 65, 52 43 66, 52 43 67, 52 43 68, 52 43 69, 52 43 70, 52 43 71, 52 43 72, 52 43 73, 52 43 74, 52 43 75, 52 43 76, 52 43 77, 52 43 78, 52 43 79, 52 43 80, 52 43 81, 52 43 82, 52 43 83, 52 43 84, 52 43 85, 52 43 86, 52 43 87, 52 43 88, 52 43 89, 52 43 90, 52 43 91, 52 43 92, 52 43 93, 52 43 94, 52 43 95, 52 43 96, 52 43 97, 52 43 98, 52 43 99, 52 44 00, 52 44 01, 52 44 02, 52 44 03, 52 44 04, 52 44 05, 52 44 06, 52 44 07, 52 44 08, 52 44 09, 52 44 10, 52 44 11, 52 44 12, 52 44 13, 52 44 14, 52 44 15, 52 44 16, 52 44 17, 52 44 18, 52 44 19, 52 44 20, 52 44 21, 52 44 22, 52 44 23, 52 44 24, 52 44 25, 52 44 26, 52 44 27, 52 44 28, 52 44 29, 52 44 30, 52 44 31, 52 44 32, 52 44 33, 52 44 34, 52 44 35, 52 44 36, 52 44 37, 52 44 38, 52 44 39, 52 44 40, 52 44 41, 52 44 42, 52 44 43, 52 44 44, 52 44 45, 52 44 46, 52 44 47, 52 44 48, 52 44 49, 52 44 50, 52 44 51, 52 44 52, 52 44 53, 52 44 54, 52 44 55, 52 44 56, 52 44 57, 52 44 58, 52 44 59, 52 44 60, 52 44 61, 52 44 62, 52 44 63, 52 44 64, 52 44 65, 52 44 66, 52 44 67, 52 44 68, 52 44 69, 52 44 70, 52 44 71, 52 44 72, 52 44 73, 52 44 74, 52 44 75, 52 44 76, 52 44 77, 52 44 78, 52 44 79, 52 44 80, 52 44 81, 52 44 82, 52 44 83, 52 44 84, 52 44 85, 52 44 86, 52 44 87, 52 44 88, 52 44 89, 52 44 90, 52 44 91, 52 44 92, 52 44 93, 52 44 94, 52 44 95, 52 44 96, 52 44 97, 52 44 98, 52 44 99, 52 45 00, 52 45 01, 52 45 02, 52 45 03, 52 45 04, 52 45 05, 52 45 06, 52 45 07, 52 45 08, 52 45 09, 52 45 10, 52 45 11, 52 45 12, 52 45 13, 52 45 14, 52 45 15, 52 45 16, 52 45 17, 52 45 18, 52 45 19, 52 45 20, 52 45 21, 52 45 22, 52 45 23, 52 45 24, 52 45 25, 52 45 26, 52 45 27, 52 45 28, 52 45 29, 52 45 30, 52 45 31, 52 45 32, 52 45 33, 52 45 34, 52 45 35, 52 45 36, 52 45 37, 52 45 38, 52 45 39, 52 45 40, 52 45 41, 52 45 42, 52 45 43, 52 45 44, 52 45 45, 52 45 46, 52 45 47, 52 45 48, 52 45 49, 52 45 50, 52 45 51, 52 45 52, 52 45 53, 52 45 54, 52 45 55, 52 45 56, 52 45 57, 52 45 58, 52 45 59, 52 45 60, 52 45 61, 52 45 62, 52 45 63, 52 45 64, 52 45 65, 52 45 66, 52 45 67, 52 45 68, 52 45 69, 52 45 70, 52 45 71, 52 45 72, 52 45 73, 52 45 74, 52 45 75, 52 45 76, 52 45 77, 52 45 78, 52 45 79, 52 45 80, 52 45 81, 52 45 82, 52 45 83, 52 45 84, 52 45 85, 52 45 86, 52 45 87, 52 45 88, 52 45 89, 52 45 90, 52 45 91, 52 45 92, 52 45 93, 52 45 94, 52 45 95, 52 45 96, 52 45 97, 52 45 98, 52 45 99, 52 46 00, 52 46 01, 52 46 02, 52 46 03, 52 46 04, 52 46 05, 52 46 06, 52 46 07, 52 46 08, 52 46 09, 52 46 10, 52 46 11, 52 46 12, 52 46 13, 52 46 14, 52 46 15, 52 46 16, 52 46 17, 52 46 18, 52 46 19, 52 46 20, 52 46 21, 52 46 22, 52 46 23, 52 46 24, 52 46 25, 52 46 26, 52 46 27, 52 46 28, 52 46 29, 52 46 30, 52 46 31, 52 46 32, 52 46 33, 52 46 34, 52 46 35, 52 46 36, 52 46 37, 52 46 38, 52 46 39, 52 46 40, 52 46 41, 52 46 42, 52 46 43, 52 46 44, 52 46 45, 52 46 46, 52 46 47, 52 46 48, 52 46 49, 52 46 50, 52 46 51, 52 46 52, 52 46 53, 52 46 54, 52 46 55, 52 46 56, 52 46 57, 52 46 58, 52 46 59, 52 46 60, 52 46 61, 52 46 62, 52 46 63, 52 46 64, 52 46 65, 52 46 66, 52 46 67, 52 46 68, 52 46 69, 52 46 70, 52 46 71, 52 46 72, 52 46 73, 52 46 74, 52 46 75, 52 46 76, 52 46 77, 52 46 78, 52 46 79, 52 46 80, 52 46 81, 52 46 82, 52 46 83, 52 46 84, 52 46 85, 52 46 86, 52



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Clasificación y los Listados de los Residuos Peligrosos.

- NOM-197-SSA-2000 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y Equipamiento de los Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los Laboratorios Clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo del 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de Atención Médica Especializada, publicada en el DOF 17 de Abril del 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2012, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- 2000-001-001; Norma que establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implementación y Control de Servicios Médicos Integrales.

Cco. J. Madrazo No. 216, 1/16 Zona del 67 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 230 20, LA PAZ, B.C.S.
Tel. (612) 24 20 20, 24 21 20, 24 22 20.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

NORMAS PARA GARANTIZAR LA BIOSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS.

- Ley General de Salud. Vigente.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma oficial Mexicana NOM-051-SCT/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2010, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2013, para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento público y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- Guía Sobre la Reglamentación Relativa al Transporte de Sustancias Infecciosas. Emitido por la OMS. Vigente.
- Reglamento de Mercancías Peligrosas. Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Vigente.
- Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Vigente.
- Norma que Establece las Disposiciones para Mantener y Controlar los Equipos de la Red de Frío en el manejo de Insumos para la salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social. 1000-001-008, Vigente.
- Norma que Establece las Disposiciones para la Vigilancia Epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social. 1000-001-020.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área Técnica

Dr. Diana Erika Gomez Campos
Coordinador Auxiliar Médico en Salud Pública

Fea. I México No. 518, s/ Edificio del 47 y Col. Guerrero, Col. al Sur, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (602) 12 26 40, Ext. 3113, 3114.
www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Unidad	Cantidad de pruebas (Enero-Diciembre 2023)	
		Mínimo	Máximo
Servicio Integral para el procesamiento de muestras de tamiz metabólico neonatal para 6 análisis: Hipotiroidismo congénito, Hiperplasia Suprarrenal congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Galactosemia y Deficiencia 6 fosfato deshidrogenasa.	Hospital Loreto	46	114
	Hospital Los Cabos	320	800
	Hospital Santa Rosalía	80	200
	Hospital Constitución	192	480
	Hospital A. Carrillo	400	1000
	Hospital Salvatierra	400	1000
Total de pruebas a realizar		1438	3594

Foro: 1 Mediate No. 316, el Indígena del 47 y Centro de Salud, Col. El Saliente, C.P. 23010, La Paz, B.C.S.
Tel. 061 231 15 16 170, Ext. 21072, 21073. www.imss.gob.mx



2023
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304170029
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-30-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Programa IMSS BIENESTAR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

DOMICILIO DE UNIDADES A LAS QUE SE LES PRESTARÁ EL SERVICIO

Unidad	DOMICILIO
Hospital Loreto	Carretera Transpeninsular s/n esq. Juan de Basaldúa, C.P. 23800, Loreto B.C.S horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.
Hospital Los Cabos	Lote Único esq. Calle 4 y San Antonio, C.P. 23474, Cabo San Lucas B. C. S horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.
Hospital Santa Rosalía	Jean Michel Cousteau No. 2, Col. Mesa Francia, Santa Rosalía B. C. S horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.
Hospital Constitución	I. Allende No. 2000 y Lerdo de Tejada, Ciudad Constitución B. C. S horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.
Hospital A. Carrillo	Retorno Atuneros s/n C.P. 23400, San José del Cabo B. C. S horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.
Hospital Salvatierra	Av. de los Deportistas No. 5115 e/ Carabineros y M. Combonianos, ubicado en la Expista Aérea C.P. 23070, La Paz, B. C. S. horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para el Instituto IMSS Bienestar.

Feo, 1 Maderé No. 515, of Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Estéril, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 36700, Ext. 31152, 31730. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA